

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



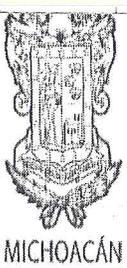
ACTA No. IEM-CG-SEXT-47/2015

----- En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 13 trece de noviembre de 2015 dos mil quince, con fundamento en el Artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Consejo General, para celebrar Sesión Extraordinaria.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muy buenas noches, tardes perdón, a todas y a todos, gracias por acudir a esta Sesión Extraordinaria convocada para el día de hoy a las 18:00 dieciocho horas, 13 trece de noviembre del año 2015 dos mil quince. Quisiera informar nada más de manera previa a cederle el uso de la palabra al señor Secretario, de que fue presentado un escrito por parte del presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el cual nos informa de que el licenciado Gerardo Antonio Cazorla Solorio, que se encuentra aquí presente y al cual ya le tomamos protesta como representante del Partido de la Revolución Democrática, pasa a ocupar el cargo como representante de dicho instituto político, pero ahora como propietario. Y en virtud de que ya le tomamos la protesta, se hace innecesario de nueva cuenta tomar la propia propuesta, protesta perdón. Le pediría al señor Secretario se sirviese pasar lista y verificar la existencia del quórum legal correspondiente. Adelante por favor.-----

Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Con gusto Presidente.-----

Dr. Ramón Hernández Reyes Presidente del Consejo General	-----	Presente
Lic. Juan José Moreno Cisneros Secretario Ejecutivo	-----	Presente
Mtro. Jaime Rivera Velázquez Consejero Electoral	-----	Presente
Mtro. Humberto Urquiza Martínez Consejero Electoral	-----	Presente
Dra. Yurisha Andrade Morales Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Martha López González Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Elvia Higuera Pérez Consejera Electoral	-----	Presente
Lic. José Román Ramírez Vargas Consejero Electoral	-----	Presente
Lic. Javier Antonio Mora Martínez Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
Lic. Arturo José Mauricio Bravo Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



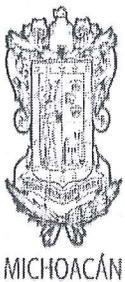
ACTA No. IEM-CG-SEXT-47/2015

Lic. Gerardo Antonio Cazorla Solorio Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
C. Carmen Marcela Casillas Carrillo Representante Suplente del Partido del Trabajo	-----	Ausente
C. P. Rodrigo Guzmán de Llano Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente
Lic. Víctor Alfonso Cruz Ricardo Representante del Partido Movimiento Ciudadano	-----	Presente
Prof. Alonso Rangel Reguera Representante del Partido Nueva Alianza	-----	Presente
Lic. Éric López Villaseñor Representante Propietario del Partido MORENA	-----	Presente
Lic. Mario Sánchez Cerda Representante del Partido Humanista	-----	Presente
C. Floritzel Erzebeth Zepeda Alquicira Representante Suplente del Partido Encuentro Social	-----	Presente

Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, existe quórum legal para sesionar válidamente.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Secretario. Al existir el quórum legal, se declara instalada la sesión y, por lo tanto, le cedo de nueva cuenta el uso de la palabra al señor Secretario para el efecto de que dé cuenta a este órgano colegiado respecto del orden del día que será sometido a consideración. Adelante señor Secretario.-----

Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Con gusto Presidente. Orden del día, Sesión Extraordinaria, convocada para el día 13 trece de noviembre del año 2015, dos mil quince, viernes a las 18:00 dieciocho horas, con los siguientes puntos del orden del día: **Primero.** Lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha: 30 treinta de octubre de 2015, dos mil quince, extraordinaria número IEM-CG-SEXT-45/2015 y la diversa de fecha 07 siete de noviembre de 2015 dos mil quince, especial número IEM-CG-SESP-46/2015, y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, a través del cual se emiten los lineamientos para la realización de recuentos totales y parciales de votación en los consejos electorales del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Extraordinario 2015 dos mil quince – 2016 dos mil dieciséis, respecto de la elección de diputados de mayoría relativa por el distrito 12 con cabecera en Hidalgo, Michoacán, y de los integrantes del ayuntamiento del municipio de Sahuayo, Michoacán; y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto a la solicitud de sustitución de candidatos realizada por el Partido Revolucionario Institucional, de los candidatos a regidores propietarios de la segunda y cuarta fórmula de la planilla del ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, para la elección extraordinaria a



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-47/2015

realizarse el día 6 seis de diciembre de 2015 dos mil quince; y aprobación en su caso. **Cuarto.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la solicitud de sustitución de candidatos realizada por el Partido Encuentro Social, de los candidatos a síndico propietario y del regidor propietario de la sexta fórmula de la planilla del ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, para la elección extraordinaria a realizarse el día 6 seis de diciembre de 2015 dos mil quince; y aprobación en su caso. **Quinto.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, relativo a las solicitudes de adición de sobrenombres en las boletas electorales, presentada por los partidos Verde Ecologista de México y del Trabajo, para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2015 dos mil quince – 2016 dos mil dieciséis; y aprobación en su caso. **Sexto.** Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto del recurso de revisión con clave IEM-RRV-01/2015 y sus acumulados, promovido por el Licenciado Miguel Ángel Reyes Camacho, en cuanto apoderado legal de las ciudadanas Alicia Gisela Valdez Cardiel y Martha Érica Munguía Uribe, aspirantes a candidatas independientes a Diputadas propietaria y suplente, respectivamente, por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral 12 de Hidalgo, Michoacán, en contra de diversos actos y omisiones atribuibles a los comités Distrital 12 de Hidalgo y municipales de Irimbo, Jungapeo, Queréndaro y Tuxpan, con motivo de la recepción del respaldo ciudadano de las promoventes; y aprobación en su caso. Sería la cuenta señor Presidente.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Secretario. Está a consideración de los miembros de este Consejo el orden del día al cual acaba de dar lectura el señor Secretario. Si no existe ninguna manifestación, sírvase por favor la Secretaría tomar la votación correspondiente respecto del orden del día que acaba de dar lectura, por favor.-----

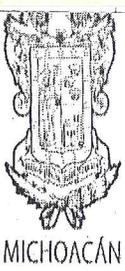
Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Con gusto Presidente. Consejeras, Consejeros, los que estén de acuerdo con el orden del día, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Secretario. Dentro del punto primero del orden del día, relativo a la lectura del contenido de las actas de sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fechas 30 treinta de octubre y 07 siete de noviembre, ambas del año en curso, la primera relativa a la extraordinaria número IEM-CG-SEXT-45/2015 y la siguiente, relativa a la Sesión Especial número IEM-CG-SESP-46/2015, dado que las mismas fueron circuladas con la antelación correspondiente, se propone a los miembros de este Consejo la dispensa de la lectura de las mismas. Si no existe ninguna manifestación, sírvase por favor la Secretaría tomar la votación correspondiente respecto de la dispensa de la lectura del contenido de ambas actas.-----

Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Conforme a su indicación Presidente. Consejeras y Consejeros, si están ustedes de acuerdo en aprobar la dispensa de la lectura de las actas que nos ocupan, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Gracias señor Secretario. Está a consideración de los miembros de este Consejo el contenido de ambas actas. Si no existe ninguna manifestación, sírvase la Secretaría tomar la votación correspondiente respecto del contenido de las actas que se mencionan en este punto primero del orden del día.-----

Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Consejeras y Consejeros, si están ustedes de acuerdo con el contenido de las actas que se someten a su consideración, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad.-----



MICHOACÁN

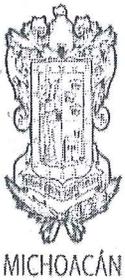
2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-47/2015

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Secretario. Dentro del punto segundo del orden del día, relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, a través del cual se emiten los lineamientos para la realización de recuentos totales y parciales de votación en los consejos electorales del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Extraordinario 2015 dos mil quince – 2016 dos mil dieciséis, respecto de la elección de diputados de mayoría relativa por el distrito 12 con cabecera en Hidalgo, Michoacán, y de los integrantes del ayuntamiento del municipio de Sahuayo, Michoacán; y aprobación en su caso, dicho documento fue circulado con la antelación correspondiente y está a consideración de los miembros de este Consejo. Tiene el uso de la palabra en primera ronda el señor Consejero Jaime Rivera Velázquez, adelante por favor.-----

Consejero Electoral, C. Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Gracias, buenas noches a todos, o buenas tardes noches. En lo general estoy de acuerdo con los lineamientos operativos que se proponen para que los comités distrital o municipal lleven a cabo los recuentos parciales o totales de los votos contenidos en los paquetes electorales, si se actualizan las hipótesis previstas en el Código Estatal Electoral de Michoacán. Sin embargo, para el caso de los recuentos totales ni el proyecto de acuerdo ni los lineamientos especifican los momentos en que los recuentos totales deben llevarse a cabo, conforme a las causales previstas en la Ley. No lo dice con claridad. La Ley establece dos supuestos alternativos por los cuales se puede llevar a cabo el recuento total cuando haya una diferencia de votación igual o menor a 1 por ciento entre el primero y el segundo lugar de partidos o candidatos. Uno, un supuesto, desde el inicio del cómputo, cuando haya indicio de que existe ese margen de victoria; y, dos, al término del cómputo cuando de él resulte la diferencia de votación mencionada. La falta de claridad en esa instrucción, en estos lineamientos, puede provocar confusión en los comités municipal o distrital facultados para hacer los cómputos. La emisión de lineamientos sirve para aclarar y precisar lo que la Ley ordena en general, pero en este caso, con esta omisión, los lineamientos son menos precisos que la propia Ley. Además esta omisión es incomprensible, ya que la determinación de los momentos en que el recuento total de votos es procedente ha sido objeto de discusión y discrepancia entre los Consejeros Electorales y en algunos municipios fue motivo de impugnación por ciertos partidos políticos durante el proceso ordinario. Solicito, en consecuencia, señor Presidente, el Secretario, les solicito que tanto el acuerdo como los lineamientos prescriban expresamente los supuestos en que los recuentos totales deben llevarse a cabo desde el inicio del cómputo y los supuestos en que deben hacerse al término del cómputo y, en consecuencia, ordenen a los comités hacer lo conducente. La importancia del asunto nos exige dejar muy clara esta cuestión, muy clara para este Consejo y para los comités de Sahuayo y del distrito 12. Por ello, vale la pena leer lo que la Ley ordena respecto del recuento total de votos. Sobre la procedencia del recuento total de votos desde el inicio del cómputo, el Código Electoral del Estado contiene dos artículos, el 209 para el cómputo distrital y el 212 para el cómputo municipal; las disposiciones de ambos artículos son idénticas a este respecto. El artículo 209 la establece en la fracción IX y el artículo 212 en el inciso G). Para evitar repeticiones innecesarias, leeré únicamente el contenido de uno de los artículos, en el entendido de que son idénticos y se aplican por igual al cómputo distrital y al municipal. Dice a la letra: *Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del segundo partido o candidatos antes señalados, el consejo electoral del comité estatal (sic) deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito.* Termina la cita de la Ley. El examen de esta disposición permite ver que conforme a la teoría general del derecho se trata de una norma completa, ya que contiene los componentes esenciales de toda norma jurídica, el supuesto de hecho o condición jurídica y la consecuencia jurídica. En este caso, los supuestos de hecho son dos, uno que haya indicio



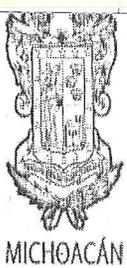
MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-47/2015

de que la diferencia entre el presunto ganador y el segundo en votación sea igual o menor a un punto porcentual; y, dos, que exista petición expresa del representante del segundo partido. Cabe señalar que al puntualizar la misma fracción referida, precisa que se considerará indicio suficiente la presentación ante el consejo de la sumatoria de resultados consignados en las actas de escrutinio. Se entiende, por lo tanto, que la mención de este indicio no es limitativa, o sea, que puede haber otro tipo de indicios válidos. El segundo componente de la norma es la consecuencia jurídica, la procedencia del recuento total de votos cuando se actualice la hipótesis mencionada. El nexo lógico entre el supuesto de hecho y la consecuencia jurídica es el deber jurídico, que en la norma referida se establece expresamente en cuanto a la acción que procede y en cuanto al sujeto obligado a ejecutarla. La Ley dice textualmente el consejo electoral de comité distrital, o municipal en su caso, *deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas*. Nótese que esta disposición legal dice *deberá realizar*, sin más condición que los supuestos fácticos que la propia cláusula establece. No la subordina ni condiciona a ninguna otra disposición o artículo de la propia Ley, y la utilización del verbo *deber*, no deja margen para cumplir o no la consecuencia jurídica. Esta no es potestativa, sino imperativa. El Código Estatal en los artículos 209, fracción X, y 212, fracción H, prevén otro supuesto de hecho que permitiría también el recuento total de paquetes electorales. Dicen las fracciones mencionadas: *Si al término del cómputo la diferencia entre el candidato ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en la votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión existe petición expresa del representante del partido o candidatos antes señalados, el consejo electoral de comité distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas*. De tal manera que la Ley establece dos supuestos en los que procede hacer la apertura de todos los paquetes electorales y el recuento total de votos. Uno, antes de realizar el cómputo, cuando exista indicio de una diferencia menor o igual a 1 por ciento; dos, si al término del cómputo se produce esa diferencia. Son dos posibilidades en dos momentos diferentes del proceso de cómputo, para las cuales procede la misma acción, el recuento total de votos, acción que persigue en ambos casos el mismo objetivo, dar certeza plena de que las cifras de las actas son reflejo fidedigno del contenido de los paquetes electorales, es decir, de los votos realmente emitidos por los ciudadanos. Hay que destacar que esta disposición legal se encuentra prácticamente idéntica en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 311, fracción II, y que la misma existe desde 2007, dos mil siete en el COFIPE entonces vigente en el artículo 291, fracción II, y no está de más recordar los motivos que tuvo el legislador para introducir esta nueva causal de apertura de paquetes electorales y el recuento voto por voto. Ya todos conocemos esa historia, mejor voy a abreviar un poco porque el tiempo es limitado. Cuando el margen de victoria es muy estrecho, como lo fue en 2006, dos mil seis, se pensaba que errores y hasta pequeñas alteraciones en los datos de las actas de casillas, podrían ser determinantes del resultado y eventualmente cambiaron. En ese entonces la Ley no permitía la apertura de paquetes a causa de una muy estrecha diferencia de votación entre el primero y segundo lugar, tampoco existían otras causales que después incorporaron. Y, por lo tanto, el Tribunal ordenó recuentos parciales. Para despejar esa sombra duda, porque la duda persistió, el Congreso de la Unión estableció con la reforma electoral de 2007, dos mil siete nuevas causales de apertura de paquetes y recuento de votos, tanto parciales como totales, en particular, prescribió la apertura de paquetes electorales y el recuento total de las casillas de un distrito cuando aun antes del cómputo oficial hubiera indicios de que la diferencia entre el candidato con mayor votación y el que hubiera obtenido el segundo lugar, fuese igual o menor a un punto porcentual, por eso se incorporó esto al Código del Estado. Hay que decir que con esas normas legales, el IFE en su momento y el INE en el suyo, han llevado a cabo sendos recuentos totales de votos precisamente cuando se da el supuesto de una diferencia de votación menor o igual a 1%. Ya casi termino Presidente, si me permite algunos segundos más. Doy estos datos, en 2009, dos mil nueve se hizo el recuento total en 19 diecinueve distritos, de ellos 17 diecisiete se llevaron a cabo al inicio del cómputo y 2 dos al final del mismo; en 2012, dos mil doce en la elección de diputados federales hubo 16 dieciséis recuentos totales, 15 quince al inicio y 1 uno al final; ah y en la de senadores también hubo 10 diez, 8 ocho al inicio. En 2015 dos mil quince se hicieron 17 diecisiete



MICHOACÁN

20 años
ACOMPANANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-47/2015

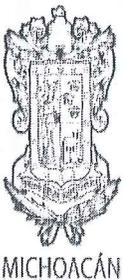
recuentos desde el inicio y 4 cuatro al final. Queda claro entonces que el recuento total de votos desde el inicio del cómputo distrital a partir de indicios es una práctica normal y perfectamente válida conforme a la legislación vigente. En ninguno de esos casos la elección respectiva se ha anulado a causa de la apertura de los paquetes, ya que la causa de la misma está justificada y sustentada en la Ley, por lo tanto, queda bien claro en el acuerdo de los lineamientos que el recuento total de votos procede desde el inicio del cómputo o al término de este, según se presenten los supuestos de hecho de las fracciones respectivas. Es todo, gracias.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Gracias señor Consejero Jaime Rivera Velázquez. ¿Alguien desea el uso de la palabra? Tiene el uso de la palabra en primera ronda el representante del Partido Acción Nacional. Adelante por favor.-----

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Javier Antonio Mora Martínez.- Gracias Presidente. Sin duda, respeto los comentarios realizados por el Consejero Jaime Rivera y yo he puesto este tema muchas veces en la mesa, creo que no debemos caer en un exceso de teoría y de precedentes cuando sabemos que la práctica en los consejos municipales y distritales es muy distinta. Yo creo que está perfectamente claro tanto el lineamiento como la legislación local y federal y todos sabemos en qué momento se solicita una apertura de un cómputo, porque abrir este espacio a, como quiero entender, y si estoy mal Consejero me corrige, desde que en el inicio de cómputo se podía realizar el recuento total, nos lleva a muchas posibilidades; de entrada Sahuayo, si no me equivoco, tiene 90 noventa casillas aproximadamente, yo como partido puedo llegar nada más con 60 sesenta y con esas 60 sesenta yo tener un indicio de que es menor la diferencia y solicitar la apertura. Creo que eso no es posible y pudiera convertirse en una práctica, y lo digo con mucho respeto, que pudiéramos utilizar los partidos políticos para acomodar a nuestros intereses algún cómputo, la realidad. Saben que yo me he caracterizado por decir las cosas como son y a mí se me hace un tema peligroso abrir esas puertas. Yo creo que la legislación es bastante clara, he estado presente en muchos cómputos municipales y distritales y la realidad es que lo más sano es que si hay una solicitud de un partido político al inicio del cómputo se respete, se espere al recuento de todos los paquetes y ya después de eso sabremos la diferencia, porque lo demás es abrirlo muchísimo. Y también hacían referencia a que no ha pasado nada, pues creo que ahí tenemos el ejemplo de Contepec, de San Lucas, que por hacer los cómputos de manera distinta pasaron las consecuencias que hubo, sí se anuló San Lucas, bueno no se anuló, se revirtió el resultado. En Contepec fue un dime y direte entre las instancias, entonces yo creo que nos debemos centrar más en la realidad de lo que pasa en los consejos, lo he dicho muchas veces. Y si con algo yo he discrepado con el INE, es que de repente quieren hacer todo de gabinete, en la oficina, y no se han bajado a un cómputo municipal y a un cómputo distrital y veo riesgoso que se apruebe en ese sentido. Creo que el lineamiento está claro, hay esos dos supuestos, claro que los hay, y hay que respetar la Ley en ese sentido y darle la mayor de las certezas posibles al proceso. Es cuanto, gracias.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor representante del Partido Acción Nacional. Tiene el uso de la palabra en primera ronda la Consejera Martha López González. Adelante por favor.-----

Consejera Electoral, C. Mtra. Martha López González.- Muchas gracias, muy buenas tardes a todos. También en el mismo sentido de la intervención del representante del Partido Acción Nacional, quisiera retomar también lo que él menciona con base en la experiencia que se tiene en cómputos municipales y distritales. Aparte de que es una situación que se discutió en las reuniones de trabajo y que, retomando también lo que el Presidente comentaba, del riesgo que se corre de una anulación de la elección por llevar al extremo precisamente esta situación de recuento total cuando no lo amerite. Y la invitación en realidad que yo como Consejera del Consejo General quiero hacer concretamente a los representantes de



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES

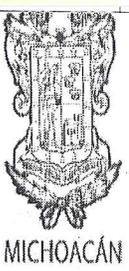


ACTA No. IEM-CG-SEXT-47/2015

partido es precisamente que quienes vayan a estar ejerciendo la función de representantes en los consejos municipales y distrital de Sahuayo, en el momento, si es que así procede la aprobación de estos lineamientos, se ajusten precisamente a su cumplimiento, porque bien sabemos y es la experiencia que nos dejó el proceso ordinario que recién concluyó, y bien lo decía el representante del Partido Acción Nacional, de acuerdo a los intereses, pues se acomodan de un lado o de otro y yo creo que esto no es conveniente para el ejercicio extraordinario que estamos realizando en estos dos lugares con elecciones extraordinarias. Entonces, repito, de mi parte la invitación a circunscribirse, si en un momento dado aprobamos estos lineamientos, para permitir que precisamente cuando existan estos indicios, sujetarnos concretamente a lo que establece la legislación local y obviamente el COFIPE, el LEGIPE perdón, que estábamos diciendo que coincide como lo menciona el Consejero Jaime Rivera; esperemos los momentos procesales oportunos dentro del propio cómputo municipal y distrital para ver si se cumple con esos extremos y entonces solicitarlo. Creo que a todos nos conviene precisamente respetarlo y finalmente algo que yo comenté en las propias reuniones de trabajo, finalmente ¿quién va a ganar?, quien obtenga el mayor número de votos que se plasmen en las actas, tanto en la casilla como en los cómputos que tengan que llevarse a cabo en el recuento de algunas de las casillas que se tengan que hacer, esperemos precisamente que ese margen sea lo suficientemente amplio, beneficiando a cualquier instituto o candidatura común para que el margen sea lo suficientemente claro y no tener esta circunstancia. Sin embargo, como autoridad electoral estamos obligados a prever todo este tipo de situaciones y es lo que se pretende hacer a través de estos lineamientos y no enfrentarnos a la triste realidad para nuestros órganos desconcentrados, que ese día se les sujeta a una presión que no tiene ningún sentido para una apertura total de paquetes electorales sin ninguna razón. Nosotros haremos lo propio en las capacitaciones precisamente a los órganos desconcentrados y pues la invitación precisamente a llevar a cabo esta actividad de la manera más clara posible y estableciéndolo desde el Consejo General y cuando me refiero precisamente a que será el mayor número de votos que beneficie a un instituto político o a una candidatura común, cualquiera que sea el caso, también aprovecho el momento para indicar que ojalá esos votos lleguen de una manera limpia a las urnas, a las casillas, sin presiones, sin compra, sin nada, que sabemos que también desafortunadamente llega a suceder. Es cuanto Presidente.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias Consejera Martha López. Tiene el uso de la palabra en primera ronda el Consejero Humberto Urquiza Martínez. Adelante por favor.-----

Consejero Electoral, C. Mtro. Humberto Urquiza Martínez.- Gracias Presidente, muy buenas noches a todos los integrantes de esta mesa. Bien, yo en el tema este de los lineamientos respecto del cómputo quiero manifestar en principio mi voto a favor del mismo y quiero razonar el por qué. Hay que recordar que prácticamente toda la legislación electoral tiene la denominación de ser un código porque regula procedimientos. Si recordamos cómo se llama el Código, la Ley General, es de procedimientos e instituciones, regula procedimientos. Entre otros, el artículo 209 y el artículo 212 de nuestra norma local electoral regula un procedimiento que se denomina, de acuerdo al 208, el cómputo de una elección. En él, lo que ese hace es tener el cuento casilla por casilla de acuerdo a las actas que se tienen y que se levantaron el domingo e ir sumando dichos resultados para obtener el resultado final y de ahí saber quién obtuvo el triunfo en el distrito o en el municipio, según sea el caso. En esa perspectiva, el 209 nos va marcando puntualmente cómo inicia, cómo se desarrolla y cómo termina. El recuento es, por cierto, una de las últimas etapas que se tienen dentro de este procedimiento de cómputo y que refiere a la necesidad de volver a contar todas las casillas, ¿no?, si se da el supuesto que marca la fracción IX y el inciso respectivo del artículo 209 y 212 respectivamente; y es que exista, como decíamos, 1% menos de diferencia entre primero y segundo lugar. Sin embargo, la propia norma en esa fracción y en su similar del 212, señala que procederá cuando exista un indicio, ¿no?, y el indicio como lo sabemos es una idea de que puede presentarse una hipótesis. Y dice el artículo en la parte respectiva: *se considerará indicio*



MICHOACÁN

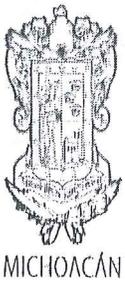
20 años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-47/2015

suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito o municipio. En esa medida, el aplicar de forma inicial el recuento haría nugatoria, primero, la certeza, ¿no?, que es un principio constitucional de esta función, la certeza de saber si realmente es el 1% o no. En otras palabras, el indicio se vuelve en certeza cuando se desarrolla el cómputo y éste es congruente con la fracción X cuando dice: *Si al término del cómputo la diferencia entre el candidato ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante*, lo cual por cierto nos remite a la fracción anterior, *procederá el recuento*. En esta medida entonces la fracción IX y X y las subsecuentes del artículo 212 lo que nos están diciendo es, fracción XII, requisitos para que se dé el recuento, fracción IX perdón, requisitos para que se dé el recuento; fracción X, momento en el cual se da el recuento. Y esto además tiene congruencia a la luz de la fracción, sólo para poner un ejemplo, IV, del artículo 209, que dice que: *Se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo en los términos señalados en la fracción anterior*, que nos dice cómo es, *cuando se presente cualquiera de los supuestos siguientes*, y hay 3 tres supuestos, en esa medida, puede ser el caso que un partido político llegue al inicio de la sesión, no tenga todas las actas como decía el representante del Partido Acción Nacional, no tenga todas las actas en su mano y, o bien, puede ser que sean alteradas y, por lo tanto, se requiera hacer de algunas de las casillas un cómputo de nueva cuenta, que podría significar ampliar la diferencia a más del 1% y, por lo tanto, el indicio deja de ser tal. En esa medida entonces, aplicar de forma inmediata y directa el recuento al inicio de la sesión, nos llevaría a violentar la fracción IV, porque podría ser que algunos paquetes que no traen o algunos paquetes que no tienen acta, los estaríamos convalidando sin que se aplique dicha fracción. En esa medida entonces, quiero poner un ejemplo para ver qué nos sirve más como recuento, para cumplir con la certeza como principio constitucional: llega un representante de partido político con sus actas y tiene el indicio de que es 1% o menor la diferencia con el que va en primer lugar; pide, conforme a la fracción IX, pide el recuento, lo que no quiere decir que se vaya a realizar, ¿por qué?, porque se tiene que desarrollar todo el cómputo. Se desarrolla todo el cómputo, termina el cómputo y sigue existiendo un 1%, tenemos la certeza de que se debe dar un recuento. Cumplimos plenamente. Y entonces empezamos ahora sí casilla 1, casilla 2, casilla 3 y hasta terminar con el recuento. Creo que eso nos da más certeza de saber qué está pasando en cada una de las casillas. ¿Qué pasaría en el otro escenario que comenta el Consejero Jaime Rivera? Es de iniciar con el recuento desde el primer momento, nos llevaría a no tener la certeza de acreditar el indicio, ojo con esto, el indicio debe de acreditarse con el procedimiento que se llama cómputo y, en esa medida, si empezamos el recuento, no podríamos saber si realmente existía el 1% o no. En otras palabras, la fracción IX lo que hace es ponernos, insisto, los requisitos para que proceda el recuento, nos dice cómo hacerlo, es diferencia de 1% tener el indicio y solicitarlo ante el Consejo. Y la fracción X lo que hace, del 209 y el inciso respectivo del 212, la fracción respectiva e inciso lo que hace es desarrollar el momento o decir en qué momento se hace ese recuento. Y eso, insisto, lo que hace es darnos certeza de que el indicio fue tal o no; un indicio no es certero. El cómputo nos da certeza, en esa medida creo yo que es puntual llevar un procedimiento que si bien es cierto el INE lo desarrolla conforme se ha comentado, esto es desde el principio, tengo entendido que más de la mitad de los institutos locales electorales desarrollan el procedimiento que vamos a aprobar en esta sesión y en esa medida, destaco con el ejemplo que puse, que da más certeza el llevar el cómputo primero y hacer el recuento que hacer el recuento sin que exista, diría yo, inclusive un mínimo de certeza respecto de que el indicio fue válido, ¿no? Sería cuanto Presidente, gracias.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Consejero Humberto Urquiza. ¿Alguien más desea el uso de la palabra? Tiene el uso de la palabra el representante del partido político Morena, en primera ronda. Adelante por favor.-----



MICHOACÁN

2015
elecciones
ACOMPañANDO TUS DECISIONES

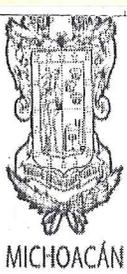


ACTA No. IEM-CG-SEXT-47/2015

Representante Propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, C. Éric López Villaseñor.- Bueno, primero que nada buenas tardes o noches, ya no sabemos que es verdad. Bueno el presidente de nuestro Consejo Nacional de Morena, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, como es público, es uno de los impulsores del recuento voto por voto y no se hizo esta propuesta, cuando se hizo, pues para querer trabar un procedimiento electoral, ni se hizo para querer cansar o retardar los procesos. Se hizo simplemente en la intención de darle certeza a un proceso electoral, porque se identificaba antes, como se identifica ahora, que ciertamente lo que se asienta en las actas luego pueden ser o no puede ser verídico de acuerdo al contenido de los paquetes electorales. Y aquí ya se mencionaron dos casos muy concretos, Contepec y San Lucas, en el Proceso Electoral Ordinario. O sea, sí puede darse el caso de lo que las actas dicen y el contenido de los paquetes no coincida, y entonces a final de cuentas no es hacer más rápido, más fácil o más engorroso o más trabajoso, la actividad que van a desempeñar los consejos municipales o el consejo distrital; yo creo que al final de cuentas lo que tiene que ponerse sobre la mesa es la necesidad de dar certeza a un resultado electoral, punto. Si se van a tardar más o se van a tardar menos, pues eso es banal comparado con el principio de certeza que tiene que respetar este Consejo General y los consejos municipales y el consejo distrital. Eso nos queda claro. Y coincido con lo que dice el Consejero Urquiza, ciertamente debe haber un indicio y el indicio te lo van a dar las actas, te lo va a dar el recuento, pero luego pasa que nos vamos a los extremos en los consejos, no quieren abrir ningún paquete y le dan largas y se cierran a abrir paquetes, ya sea recuento parcial o total, que es el otro extremo de esta parte; o sea, tenemos que dar certeza de que cuando haya necesidad sí se abran los paquetes y no se queden con la idea de que no, pues es que nos vamos a tardar más o nos vamos a desvelar o qué se yo, si al final de cuentas eso nos puede llevar a un proceso extraordinario o a una serie de litigios como en el caso de Contepec, interminables, que es gravoso para los candidatos, que es gravoso para los partidos, que es gravoso para las autoridades electorales administrativas y judiciales. Y entonces yo creo que si no hay certeza, si todavía hay diferencias de opinión en el Consejo, como se notan claramente, pues yo creo que tendrían que revisarle, pero pensando precisamente en el principio de certeza. Yo no sé si como esté el acuerdo sea lo más idóneo o como lo dice el Consejero, pero me queda claro que tiene que profundizarse en el estudio porque sí hay diferencias. Es a lo que nosotros invitaríamos en todo caso como partido, no vamos a asumir una postura, en todo caso lo que vamos a decir es que: que esté sobre la mesa, por encima de todo, el principio de certeza, punto. Y yo así lo dejaría, muchas gracias.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor representante del partido político Morena. ¿Alguien más desea el uso de la palabra? Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Verde Ecologista de México, en primera ronda. Adelante por favor.-----

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, C.P. Rodrigo Guzmán De Llano.- Gracias Presidente y buenas tardes a todos. Nada más para sumarme a lo que han comentado mis compañeros, la verdad lo principal y lo más importante es dar certeza a los ciudadanos, a los votos que se ejercen y creo que querer experimentar ahorita o hacer experimentos no son los tiempos ni estamos ahorita para eso, creo que hay unos lineamientos, el Código marca los procedimientos y todos nos hemos apegado a lo que marca la Ley. Querer experimentar y tener que modificar las capacitaciones a los comités municipales y distritales y estar haciendo una serie de cambios a estas alturas, creo que no es lo más recomendable y lo más importante es que tengamos certeza tanto la ciudadanía como los partidos políticos en este proceso extraordinario. Y así también evitar que los demás partidos, sea el partido que fuese, tengan cualquier pretexto para llegar con algún acta o la mayoría de las actas para querer hacer recuentos innecesarios sin tener una certeza y ningún indicio. Creo que lo principal es la certeza como lo dijeron mis compañeros y yo también me sumo a eso. Es cuanto Presidente.-----



MICHOACÁN

20 años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



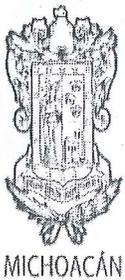
ACTA No. IEM-CG-SEXT-47/2015

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias representante del Partido Verde Ecologista. Tiene el uso de la palabra en primera ronda el representante del partido político Nueva Alianza.-----

Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, C. Prof. Alonso Rangel Reguera.- Gracias Presidente, yo quiero decirle a las y los señores Consejeros que ojalá no vayan a dejar con una descalificación a los señores integrantes de las mesas directivas de casilla. Todo el trabajo ahí concentrado lo pueden eliminar en automático con una solicitud de recuento antes de tener los números de las sumatorias. ¿Qué caso tiene la capacitación a los integrantes de las casillas? El trabajo que ahí se desarrolla, lo hago de lado y vamos a contar aquí todo. Si con esa antelación estamos descalificando el trabajo de los ciudadanos, ¡eh!, ahí no es de los partidos políticos, estamos descalificando el trabajo de los ciudadanos allá en la mesa directiva de casilla y con esta descalificación desde acá ¿les vamos a ir a decir que nos apoyen el día de la jornada?, ¡que queremos que nos apoyen, pero que de antemano desconocemos el trabajo que vayan a realizar ahí! Yo los invitaría a que hagamos esas reflexiones, probablemente con más antelación a una jornada electoral, que además es extraordinaria y está, por lo mismo, muy recortada en los tiempos. Piensen en la etapa de capacitación y sobre todo yo invitaría a que no descalifiquemos el trabajo que van a realizar los ciudadanos o que si les vamos a ir a decir también que los invitamos a que sean parte, a que estén en la mesa, pero que también acá estamos generando este otro escenario. Yo creo que no es correcto, yo creo que el tiempo no nos da para eso en este momento y habría que ver con cautela cómo están operando el resto de los institutos electorales locales. Es cuanto Presidente.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias representante del partido político Nueva Alianza. ¿Alguien más desea hacer el uso de la..? Tiene el uso de la palabra el representante del partido político Movimiento Ciudadano. Adelante por favor.-----

Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, C. Lic. Víctor Alfonso Cruz Ricardo.- Muchas gracias, buenas tardes, tardes noches, también. Sumarme también a los pronunciamientos que han estado manifestando los compañeros que me precedieron la voz en el sentido de que derivado de la lectura de los lineamientos conjuntamente con lo que establece el artículo 209 del Código Electoral del Estado de Michoacán, vamos más allá de lo que comentábamos, vamos más allá de lo que establece la propia Ley, porque prácticamente lo vivimos en el proceso electoral ordinario, en Contepec, en San Lucas, nosotros en Santa Ana Maya, en donde prácticamente se actualizan los supuestos de recuento total de casillas. Entonces básicamente los lineamientos, y ahorita comparándolo con lo que establecen estos artículos, sí existe ese nexo de claridad que da lugar al principio de certeza, que establece cuándo se puede solicitar, bajo qué supuesto se puede actualizar esta facultad y, sobre todo, lo que sí pedimos nuevamente es de que los integrantes, los funcionarios de los consejos, de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, sí tengan esa claridad. Porque prácticamente estamos seguros de que la capacitación se va a dar, de que la intervención del Instituto Electoral local conjuntamente con el Instituto Nacional Electoral se va a dar. Pero también darle seguimiento detalladamente para que los presidentes, los secretarios y los consejeros sí tengan, sí puedan tener esas herramientas que les puedan permitir esa claridad y no titubeen al momento de que algún representante de partido político, cuando se actualicen estos supuestos, y que lo soliciten en su pleno derecho de obviamente con los indicios que acrediten este supuesto, se pueda dar ese recuento total de votos. Y más allá de que existe una desconfianza en la ciudadanía que va a estar fungiendo como funcionarios de mesas directivas de casilla, está toda la confianza en la capacitación que se les va a dar, pero sí también debemos prever estos escenarios. Sí hay, tal vez no haya tiempo, pero sí ya ha habido, sí hay experiencias y utilizar esta experiencia para prácticamente evitar que los consejos se cierren, que prácticamente tiempo, lo comentaba el representante de Morena, tiempo hay de sobra, prácticamente si



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPañANDO TUS DECISIONES



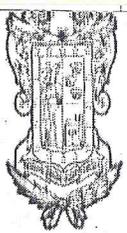
ACTA No. IEM-CG-SEXT-47/2015

hay un recuento que se actualice ese supuesto, es empezar y prácticamente hasta que se cuente el último voto. Pero lo importante sí es precisar de que en los lineamientos sí viene esa claridad, sí viene esa estructura que es compatible con lo que establece el artículo 209 del Código Electoral, por lo tanto, mi respaldo sería con el proyecto de lineamientos.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias representante del Partido Movimiento Ciudadano. ¿Alguien más desea el uso de la palabra en primera ronda? Tiene el uso de la palabra en primera ronda el Partido Revolucionario Institucional.-----

Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Arturo José Mauricio Bravo.- Muchas gracias señor Presidente, muy buenas noches a todos. Únicamente referir que el Partido Revolucionario Institucional no ve ningún inconveniente en que se pudiera aprobar el acuerdo en esta ocasión, toda vez que bueno creo que los lineamientos precisan más allá de lo que la Ley establece para que se puedan llevar a cabo los recuentos en los casos específicos. Entonces nosotros no tendríamos ningún inconveniente en que se aprobara y, bueno, también entendemos que debe de existir un respeto, como bien lo señalaba nuestro compañero representante de Nueva Alianza, en relación al trabajo que se viene desempeñando por parte de todos los integrantes de las mesas directivas de casilla y que bueno pudiera generarse en un momento dado entonces, si fuera diferente, que todos llegáramos, los que en su momento no les favoreciera el voto, a solicitar inmediatamente el recuento total. Entonces creo que el lineamiento es bueno y nosotros estamos a favor de él. Es cuanto.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias representante del Partido Revolucionario Institucional. ¿Alguien más desea el uso de la palabra en primera ronda? Bien, yo sí quisiera intervenir en primera ronda para hacer algunos comentarios. Primero quisiera comentar que este asunto de recuento no es un asunto menor, es un asunto importante y tan importante es que nos trae en esta discusión al respecto. Quisiera aclarar también dos puntos importantes, primeramente antes de emitir el razonamiento por el cual voy a votar a favor del proyecto, primero que el documento sí viene especificado, se lo digo con todo respeto a mi compañero Consejero Jaime Rivera, sí viene especificado en la página 19 en el punto segundo de la fracción II, de que el cómputo se hará al terminar, el recuento total se hará al terminar el cómputo que marca la propia Ley, ¿sí? Le pido por favor que no me interrumpa, ahorita con mucho gusto lo vemos. El segundo punto importante también que quisiera comentar es que respecto a lo que comenta el partido político Morena, pero no se trata de un acuerdo que se haya hecho al vapor o que ahorita lo estemos presentando a la mesa, es un acuerdo que fue discutido en su momento en el proceso electoral ordinario, es un acuerdo que también fue discutido en este proceso electoral extraordinario y que incluso este proyecto de acuerdo, como ustedes recordarán, hace aproximadamente un mes fue retirado de un punto del orden del día para que cada uno de nosotros hiciéramos un análisis respecto de esta situación, de manera particular todos y cada uno de nuestros compañeros hicimos ese análisis, también tuvimos una reunión de trabajo en el cual cada uno de nosotros manifestamos nuestras propias posturas al respecto en ese contenido. Por lo tanto, es un documento que obedece a un producto de discusión, a un producto de trabajo y a un producto de debate de ideas, claro siempre está de manera mucho muy respetuosa como se ha llevado a cabo. Ahora bien, respecto de lo que es el recuento y el cómputo, yo voy a basar mi intervención en 4 cuatro aspectos principales. Primero, analizar conforme a la Ley, conforme al artículo 208, lo que es el cómputo y analizar también conforme al diccionario jurídico que se encuentra en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, lo que es un recuento total. El cómputo conforme al artículo 208 del Código Electoral del Estado, me voy a permitir dar lectura al mismo, dice que: *es el procedimiento por el cual los consejos electorales de comités distritales o municipal determinan, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, el resultado de la votación en un distrito electoral o en un municipio.* ¿Qué quiere decir esto? Esto nos lleva a hacer 3 tres



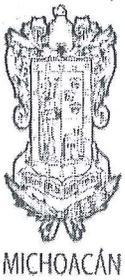
MICHOACÁN

20 años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-47/2015

interpretaciones de esta definición. Quisiera empezar por la primera que es una interpretación de la mayéutica jurídica de esto, es decir, cuál es el origen etimológico de esta palabra. La palabra de “cómputo” significa contrastar, significa precisamente que de las actas que se tienen de las casillas se haga un contraste de los resultados del contenido que ellas tienen y si existe una coincidencia se hace la anotación correspondiente y si existe una diferencia se pasa a una segunda etapa que la fracción II y fracción III del artículo 209 señala. Bien, de una interpretación teleológica jurídica de esta palabra, es decir del cómputo y de la interpretación que marca la propia Ley, ¿sí?, significa que el origen del cómputo es precisamente darle validez a los actos que se llevaron a cabo por parte de la autoridad que realizó el cómputo de los votos en la casilla, es decir, de los funcionarios de las mesas directivas de casilla. Concluyendo también respecto de esta definición, analizando la propia definición del cómputo desde un punto de vista epistemológico jurídico, ¿sí?, es decir, desde un punto de vista del deber ser jurídico de esta figura, el cómputo nos sirve precisamente como lo comentó mi compañero Consejero para dar certeza y validez de los propios actos de los funcionarios de mesas directivas de casilla. Ahora bien, quiero irme a analizar la definición que el propio Instituto Nacional Electoral advierte del recuento de votos. En el diccionario del Instituto Nacional Electoral se señala que es la realización nuevamente de un escrutinio y cómputo del paquete electoral y se puede realizar en el pleno del consejo o en los grupos de trabajo; no lo digo yo, lo dice el diccionario del Instituto Nacional Electoral, ¿sí? Bien, también hay otro criterio que se tiene que hacer respecto del contenido de la Ley, que es un criterio gramatical, sistemático y funcional, es decir, no podemos interpretar la ley por partes, no podemos interpretar un artículo por partes, sino lo tenemos que analizar conforme a la luz de su razón de ser, conforme a la luz de su contenido. Y así tenemos que el artículo 209 del Código Electoral, siguiendo lo que es la definición del cómputo, te señala distintas etapas. Te dice que primero contrastas las actas y si las actas no coinciden puedes llevar a cabo, siguiendo conforme a las fracciones III y IV, que están concatenadas, que no se pueden analizar de manera separada, un recuento parcial. Pero también continúa la fracción IX y X del propio artículo en señalar los casos en los cuales se lleva a cabo el recuento total, que es un caso de excepción, no un caso de regla y sí quisiera precisarlo en ese sentido. Bien, de ahí tenemos que como bien lo señala mi compañero Consejero Humberto y también mi compañera Consejera Martha que el recuento total viene siendo una parte de excepción a la regla, no la regla. Quisiera concluir con tres aspectos importantes. Se comenta por parte de mi compañero Consejero Humberto de que son 25 veinticinco los estados de la República que manejan el ejercicio del cómputo, del recuento total, al concluir el cómputo; quisiera hacer la corrección que son 30 treinta los Estados de la República que llevan a cabo este recuento. Desde el año 2007 dos mil siete no ha existido ninguna impugnación y no ha existido ninguna nulidad de la elección respecto de este proceder de llevar a cabo el cómputo en esta manera. En el caso concreto Michoacán, este ejercicio se ha hecho desde el 2007, dos mil siete, en el 2008, dos mil ocho, en el 2011, dos mil once, en el 2012, dos mil doce y tampoco ha existido ningún fenómeno de nulidad decretado por parte de la autoridad jurisdiccional en este sentido. Entonces creo que los elementos están dados, creo que el análisis está pormenorizado respecto de esto y también comentar otra situación, uno de los aspectos primordiales que revisten a los ejercicios de la autoridad electoral llámese administrativa o llámese jurisdiccional, es el principio de congruencia, es decir, que exista congruencia en la determinación de sus resoluciones, es decir, trato igual a los iguales y trato desigual a los desiguales, ¿sí?, en este sentido se ha llevado a cabo desde el 2007 dos mil siete la emisión de lineamientos que fueron incorporados también por la Ley en ese sentido y creo que lo correcto y lo congruente jurídicamente hablando es de que este proyecto de acuerdo siga con ese mismo contenido que fue aprobado no hace dos años, no hace tres años, sino que fue aprobado también con el proceso electoral ordinario 2014 dos mil catorce – 2015 dos mil quince, al cual también se han sumado otros acuerdos que hemos llevado a cabo en congruencia con este proceso electoral. Muy bien, ¿alguien más desea el uso de la palabra en segunda ronda? Tiene el uso de la palabra en segunda ronda el Consejero Jaime Rivera Velázquez. Adelante Consejero por favor.-----



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPANANDO TUS DECISIONES



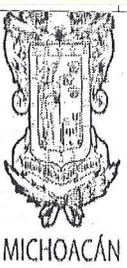
ACTA No. IEM-CG-SEXT-47/2015

Consejero Electoral, C. Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Antes de hacer mi intervención y usar mi tiempo, le ruego Presidente al Secretario Ejecutivo que nos lea dónde dice expresamente en los lineamientos que el indicio previsto en la fracción IX o la fracción G, que sirve para los efectos que dice la Ley, no conduce a que se haga el cómputo, el cómputo al inicio, y ¿dónde dice expresamente que el cómputo con indicio previo o sólo después del cómputo sólo se podrá hacer después del cómputo? El sentido de mi primera solicitud y, desde mi punto de vista, no está suficientemente claro eso y la verdad que sí quisiera para bueno saber si debo insistir sobre eso, sí me gustaría que nos aclarara eso, en dónde está expresamente el motivo que había sido objeto de discusión, dónde dice que expresamente no deberá hacerse el cómputo antes, el recuento perdón, recuento total antes. Y que diga más allá de citar la Ley que diga debe hacerse el recuento total.- - - - -

Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Con su permiso Presidente. El punto primero de los lineamientos, en el número uno, perdón en el número dos, existe, el número dos se intitula "*Recuento total de la votación recibida en todas las casillas de la elección de que se trate*", son los supuestos establecidos de procedencia de las propias, del recuento total de votos. Y la fracción II, señala expresamente si al terminar el cómputo ordinario, "*una vez concluido el cómputo, si al terminar el cómputo ordinario se establece que la diferencia entre el candidato presunto ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, siempre y cuando exista la petición expresa del representante del partido político o candidato independiente, cuyo candidato quedó en segundo lugar, se procederá a realizar el recuento total de los paquetes electorales*".- - - - -

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Adelante, adelante Consejero.- - - - -

Consejero Electoral, C. Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Bueno, en este punto sólo se transcribe la Ley, en la fracción, y también se transcribe lo que dice la Ley en la fracción IX, sin indicar si se debe hacer o no el cómputo, pero bueno ojalá que para los comités esté suficientemente claro. Creo que los lineamientos deben tenerlo. Ahora bien, por supuesto que yo coincido con todos los que han dicho que lo más importante es la certeza, eso es lo más importante y todo el sentido de mi intervención, de mi alegato, es en pro de la certeza y, por supuesto, que se trata de hacer lo que ordena la Ley, no otra cosa. No he pretendido, ni nadie lo ha dicho, bueno varios han aludido a eso, pero yo no he pretendido y no hay en todo lo que he dicho yo una sola palabra que se aparte de la Ley. No he pretendido que se haga algo, ni que se invente ni que se experimente con algo nuevo que no es, con algo nuevo, sino sólo que se cumpla la Ley al pie de la letra. Entiendo que la lectura de la letra de la Ley ha dado lugar por lo menos a dos interpretaciones, pero mi posición no es ni inventar ni experimentar ni mucho menos apartarse de la Ley. Creo que lo que estoy solicitando en dos, primero que los lineamientos digan con claridad lo que se tiene que hacer; dos, ya determinado eso, desde mi punto de vista la Ley sí permite hacer un recuento total de antes de iniciar el cómputo ordinario si se dan los supuestos que la propia Ley establece en las fracciones IX y en el caso del cómputo municipal en la fracción G. No pretendo otra cosa entonces y estamos de acuerdo. Ahora bien, a propósito de los indicios, indicio no es certeza por definición; a propósito de los indicios, el propio lineamiento dice: para determinar la diferencia porcentual se deberá acudir a los datos obtenidos de la información preliminar de resultados, fíjense. Esto es un indicio y a partir de ello se puede solicitar el recuento total. Esto está tomado por cierto de los lineamientos del INE, así tal cual y los otros puntos que dice en la página 18 dieciocho, inciso a), b), c), está tomado textualmente de los lineamientos del INE. Entonces parece que el INE sí cuenta. Yo no veo ninguna razón válida, ninguna, para que un ordenamiento jurídico igual, igual, porque está en la LEGIPE, en el COFIPE y en el Código del Estado en este punto, igual en los ámbitos federal y local, se aplique de una manera diferente en Michoacán. Aplicar un criterio diferente al que sigue el INE sin causa justificada no sólo sembrará confusión, sino puede incurrir en ilegalidad. El IEM es autónomo, pero en este punto que examinamos nos rige una disposición legal idéntica a la que rige a nivel federal. Autonomía no es



MICHOACÁN

20 años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-47/2015

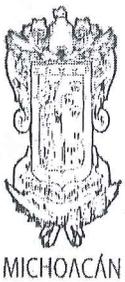
autarquía. Cancelar la posibilidad, bueno y vale la pena mencionar, son 57 cincuenta y siete distritos donde el INE ha aplicado los cómputos, los recuentos totales desde el inicio a partir de los indicios y las causales que prevé la Ley, no de otra cosa, no se lo han inventado. Leen la Ley y la toman literal, gramatical y sistemáticamente como yo lo estoy haciendo y a partir de ello hacen los recuentos. 57 cincuenta y siete distritos desde 2009, dos mil nueve han experimentado, han practicado esto. Cancelar la posibilidad de realizar el recuento total desde el inicio del cómputo, haría nugatorio el derecho de los partidos a obtener certeza plena de que los resultados consignados en las actas corresponden fielmente al contenido de los votos. Y permitir solamente el recuento total después del cómputo, aun cuando se haya dado la causal prevista por la Ley, significar negarle al partido solicitante un derecho y dejar sin resolver una duda razonable que está prevista en la Ley cómo resolverla, sobre la autenticidad del resultado electoral. Imaginemos un escenario, que antes del cómputo hay indicios de una diferencia de votos menor a 1% y que el partido interesado solicite el recuento total y cumpla con lo que la Ley manda de presentar las actas conforme a la cláusula IX, pero que una vez hecho el cómputo, solamente basado en las actas esa diferencia se amplía a 1.1% , por lo tanto, se desvanece el supuesto previsto en la fracción X, no en la IX, y entonces el Consejo General respectivo se niega a hacer el recuento total. El partido solicitante ¿quedaría conforme? Piénsenlo. No se trata de un capricho y se trata de aplicar estrictamente la Ley, gracias. -----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Gracias señor Consejero Jaime Rivera. Tiene el uso de la palabra en segunda ronda la Consejera Elvia Higuera Pérez. Adelante por favor.-----

Consejera Electoral, C. Mtra. Elvia Higuera Pérez.- Gracias Presidente, muy buenas noches. Solamente sí me gustaría de alguna manera para efectos de evitar las dudas que se pudieran generar al interior tanto del comité municipal como distrital en cuanto a la interpretación del acuerdo que seguramente estaríamos votando en algún momento, asumir el compromiso de que como lo hicimos en la elección ordinaria, estaríamos acudiendo a los comités, seguramente algunos compañeros y compañeras más se sumarán a esta propuesta, para ir personalmente a explicarles cuál es el sentido de los lineamientos, en qué momento se podría estar en el supuesto que se está comentando y que es tema de este debate, para efecto de que no haya lugar a dudas, porque como bien comentaban ustedes representantes de algunos partidos políticos, sí en la elección ordinaria quizá hubo alguna información que no fue precisa o que además no homogeneizamos criterios en ese momento y se generaron dudas justamente con las y los integrantes de los comités. Entonces, en lo personal Presidente, si me permite, asumo el compromiso de acudir a los comités a hablar directamente con las y los integrantes y especificar y aclarar en la medida de lo posible el contenido de estos lineamientos que se están por aprobar. Sería cuanto Presidente, gracias.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias Consejera Elvia Higuera. Tiene el uso de la palabra en segunda ronda el representante del Partido Acción Nacional.-----

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Javier Antonio Mora Martínez.- Gracias Presidente, ya fijé mi postura, pero con mucho respeto Consejero yo sí le quiero hacer ver la otra parte, la que no está en las leyes. Somos una autoridad administrativa, bueno lo son ustedes, nosotros sólo tenemos derecho a voz, venimos de una reforma electoral complicada, pero este supuesto que estamos platicando viene desde el 2006 dos mil seis y se ha mantenido y no ha habido ninguna anulación de alguna elección por haberse hecho un cómputo de la manera que se está fijando en estos lineamientos y, sin embargo, creo que estamos cayendo en un juego innecesario. ¿Por qué?, puedo estar de acuerdo con lo que dice la Ley y la teoría, pero en la práctica esto nos va a llevar a un problema terrible y no es que no nos importe, es que es lo que nos debe importar, no protagonizar de más y sí fijarnos lo que pasa en las elecciones el día de la jornada cuando se supone que hay capacitación y hay



2015
 años
 ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



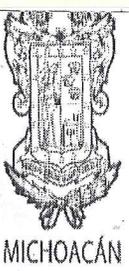
ACTA No. IEM-CG-SEXT-47/2015

mucha gente que no llega con el conocimiento necesario porque no es fácil entender esta materia. Si es así, el PREP es un mecanismo que está sujeto a la tecnología. Sabemos cuántas veces se han caído plataformas en ese sentido y yo como representante de partido político no estoy dispuesto a correr ese riesgo, porque es una realidad que se puede tumbar el PREP como se ha tumbado en otras ocasiones y que el partido político que se vea afectado puede esconder las actas. Esa es la realidad y vamos a decir las cosas como pasan, no debemos irnos a la Ley. Esta reforma electoral del 2014, dos mil catorce fue impulsada en mayor parte por Acción Nacional y yo he sido uno de los principales críticos en muchos de los artículos porque fue una Ley de escritorio, no cometamos ese mismo error, tengamos la autonomía que tiene este Instituto Electoral. Recordemos que Michoacán es un Estado con muchas fuerzas políticas que no es tradicionalmente como en Estados de la mayor parte de la República Mexicana, que hay dos partidos predominantes, hoy partidos de nueva creación o de poca vigencia gobiernan presidencias municipales, tienen diputaciones; en Michoacán está la pluralidad partidista y eso mismo puede llevar a cabo varios conflictos en el momento de los cómputos, entonces yo invito a que también no confundamos a la ciudadanía, a la gente que nos está viendo en la sesión en vivo, porque perfectamente desde el dos mil, bueno la reforma del 2007, dos mil siete, derivada de la elección del 2006, dos mil seis, este ha sido el mecanismo que se ha llevado, no ha habido violación, yo he estado presente; estuve en el de Zinapécuaro 2011, dos mil once, se hizo de esa manera y no hubo ningún problema, ninguna causal de nulidad y puedo hablar ahora sí que con los pelos de la burra en la mano. Es cuanto.-

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias, muchas gracias representante del Partido Acción Nacional. ¿Alguien más desea el uso de la palabra en segunda ronda? Tiene el uso de la palabra en segunda ronda el Consejero José Román Ramírez. Adelante por favor.-

Consejero Electoral, C. Lic. José Román Ramírez Vargas.- Bueno, buenas noches compañeros Consejeros, representantes de partido político. Nada más puntualizar algunas cosas, se señaló que el hecho del recuento voto por voto o recuento total de los resultados podría considerarse como una desconfianza para el cómputo realizado por los integrantes de las mesas directivas de casilla, que son ciudadanos. Creo que más allá de eso, el recuento total de los votos se da para dar certeza al resultado final de la elección. Se me hace un ejercicio muy sano que finalmente le arroja a los ciudadanos un resultado certero. Y aparte señalar que pues no es nada más un capricho ni de los comités distritales ni municipales, sino que se tienen que cumplir ciertos requisitos y, por lo tanto, reitero, se me hace un resultado sano para tener certeza. También señalar, como se mencionó que se estudie bien el acuerdo, es un acuerdo, lo comento, que ha sido, fue motivo de discusión durante el proceso ordinario, es prácticamente una réplica de aquel, y también en este proceso extraordinario se realizó una discusión en ciertos puntos acalorada, pero cada Consejero tuvimos la oportunidad de leer tanto la Ley como de checar el acuerdo, es un acuerdo que viene muy razonado, muy estudiado y muy discutido. También no todas las decisiones, si así fuera el caso en esta ocasión, no todas las decisiones de este Consejo tienen por qué salir de unanimidad, yo daría o tendría el respeto para si alguno de los Consejeros difiere de este acuerdo, creo que estaría en su derecho y por mí no me espantaría si es el caso de que alguno de los Consejeros vote en contra, y sumarme a la propuesta que hace la Maestra Elvia en el sentido de la capacitación. Como integrante de esa Comisión, daré puntual seguimiento para que las capacitaciones que se lleven tanto al comité municipal de Sahuayo, como al distrital de Ciudad Hidalgo, sean puntuales, que no den lugar a dudas por parte de sus integrantes y sumarme en su momento a esas capacitaciones. Sería cuanto Presidente.-

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias Consejero José Román Ramírez Vargas. Tiene el uso de la palabra en segunda ronda la Consejera Yurisha Andrade. Adelante por favor.-



ACTA No. IEM-CG-SEXT-47/2015

Consejera Electoral. C. Dra. Yurisha Andrade Morales.- Muchas gracias señor Presidente, muy buenas noches a todos y a todas, también sumarme efectivamente a, comentar que este acuerdo ha sido ya debidamente estudiado, comentado, tratado entre los Consejeros y que efectivamente lo hemos ya implementado en nuestro proceso ordinario, obviamente en esta ocasión adecuándolo a nuestro proceso extraordinario. También recordando que la Ley es clara y nos va a dar certeza en todo momento, por lo cual este Instituto Electoral de Michoacán, como autoridad electoral, como un órgano autónomo, también se compromete en todo momento a cuidar, a velar, a vigilar los derechos político electorales de los ciudadanos, por lo cual nosotros como autoridad electoral, siempre vamos a estar comprometidos a vigilar muy de cerca el cumplimiento de todos nuestros lineamientos y de nuestros acuerdos, así como para hacer cumplir en todo momento la Ley y que en ningún momento vaya más allá de lo que no esté expreso, ya sea en la Ley o en nuestros propios lineamientos de acuerdo. Es cuanto señor Presidente.- - -

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias Consejera Yurisha Andrade. ¿Alguien más desea el uso de la palabra en segunda ronda? Tiene el uso de la palabra en segunda ronda el representante del partido político Nueva Alianza.- - - - -

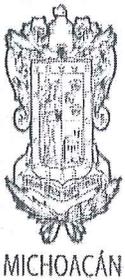
Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, C. Prof. Alonso Rangel Reguera.- Gracias Presidente. Derivado de las palabras del señor Consejero José Román, voy a tratar de ser más explícito. Dije que estamos en contra de un recuento sistemático. Si lo debo decir con todas sus letras, estamos en favor del proyecto, lo acompañamos cabalmente. Sólo me referí a que estamos en contra de un recuento sistemático. Es cuanto Presidente.- - - - -

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias representante del partido político Nueva Alianza. ¿Alguien más desea el uso de la palabra? Tiene el uso de la palabra en segunda ronda el representante del Partido de la Revolución Democrática.- - - - -

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. Gerardo Antonio Cazorla Solorio.- Muchas gracias, buenas noches a todos. Me da la impresión que el Consejero parte de una premisa equivocada, como si hubiera una omisión en el acuerdo que se nos presenta, sin embargo, de lo que aquí se nos ha dado lectura, es claro que existe previsto los momentos en que se realizarían los cómputos. De ahí que la variante que está sugiriendo el Consejero tal vez no necesariamente resuelva las necesidades de la población ni mucho menos pueda prevenir situaciones indeseables que pueden llevar a otro tipo de nulidad de elección. Es cuanto Consejeros.- - - - -

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor representante del Partido de la Revolución Democrática. ¿Alguien desea el uso de la palabra en segunda ronda? Tiene el uso de la palabra en segunda ronda la representante del partido político Encuentro Social. Adelante.- - - - -

Representante Suplente del Partido Encuentro Social, C. Lic. Floritzel Erzebeth Zepeda Alquicira.- Pues buenas noches a todo el Consejo, a todos los que nos están viendo, a los aquí presentes. Pues solamente hagamos lo que nos corresponde, la Ley es clara, el acuerdo cumple con los lineamientos, hay disposición tanto del órgano electoral para no dejar vacíos en la preparación de la elección, ya desde previo, durante y después, en este caso en el conteo de los votos; y en su caso si se requiriera el recuento en su momento, de acuerdo a los indicios que se llegaran a dar, si es que se dan. Si estamos preparándonos para eso. También como partido nos comprometemos a cumplir y a preparar a nuestros representantes para que todo lo hagan conforme a la Ley y precisamente no lleguemos a este punto, al recuento de toda una elección. Es cuanto Presidente.- - - - -



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES

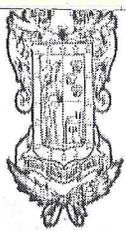


ACTA No. IEM-CG-SEXT-47/2015

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias representante del Partido Encuentro Social. ¿Alguien más desea el uso..? Tiene el uso de la palabra en segunda ronda el Consejero Humberto Urquiza Martínez. Adelante.-----

Consejero Electoral, C. Mtro. Humberto Urquiza Martínez.- Gracias Presidente, yo nada más para poner otros puntos que creo que vale la pena aclarar y lo comento para el Consejero Jaime. Cuando se habla en la norma de solicitar, no quiere decir que se debe de realizar; la solicitud es un procedimiento, es un requisito de procedimiento perdón, que se actualizará en tanto, y vuelvo aquí a destacar el tema de la certeza, es se acredite el 1%. ¿Cuándo acreditamos el 1%? Cuando se desarrolla el cómputo, no cuando el indicio lo dé, porque el indicio es ello, es solamente una idea de que puede suceder, ¿cuándo tenemos la certeza de que está el 1%?, cuando desarrollamos el cómputo respectivo. Entonces yo diría que solicitarlo no quiere decir realizarlo y, si lo leemos así, entonces estaríamos violentando, creo yo, la propia norma, porque, que fue el caso de Contepec, lo comentaba con la Consejera Martha, puede ser el caso que del cómputo se acredite que fue más del 1% y ahí entonces estaríamos violentando la hipótesis normativa; la hipótesis normativa como núcleo central en la obligación o lo que está protegiendo es que si se da el 1% o menos, se realiza el recuento, ¿no? Y evidentemente que recuento es volver a contar, primero hay que contar una vez para contar otra vez, para volver a contar. Y en esa medida, el recuento será una vez que el cómputo se dé. En esa medida, yo creo que si leemos la fracción IX y X, como lo dije en mi primera intervención, de forma secuencial, procedimental, la fracción IX nos está dando requisitos de procedibilidad, la fracción X nos está diciendo ya en qué momento se dice. Y esto lo confirma la fracción X cuando dice que si al término del cómputo se acredita el 1% y al inicio de la sesión exista petición expresa, ¿eso qué nos está diciendo?, que debe haber, existir, un requisito de procedibilidad que es pedirlo al inicio de la sesión. En esa medida creo yo que si tenemos un cómputo que nos garantice acreditar el 1%, tenemos toda la plenitud para ir, con toda la confianza, a realizar un recuento, sin importar el tiempo que dure. Y otra cosa, hasta donde yo recuerdo de los recuentos que se hicieron ahora acá en el Estado de Michoacán, no solamente ahora, sino en otros momentos, no se ha anulado una elección por esta razón. En esa medida, creo yo que sí hay que darle secuencia y lo decía el Presidente en su intervención hace un momento, hay que darle secuencia lógica digamos al criterio que tuvimos ya porque inclusive cambiarlo, digo independientemente de que no estoy de acuerdo, pero cambiarlo llevaría a generar incertidumbre en los criterios que hemos seguido respecto de la elección ordinaria y la elección extraordinaria, ya el simple cambiarlo; más si lo aterrizamos ya en algún municipio, en el municipio de Sahuayo o en el distrito de Hidalgo, creo yo que potenciaría más el riesgo de anulabilidad de la elección por la, digamos, zozobra que estaríamos generando desde digamos la aprobación de los lineamientos. En esa medida yo creo que sí vale la pena que veamos desde esta perspectiva que la solicitud es un requisito procedimental que por sí misma no tiene validez hasta en tanto se acredite lo importante y es la diferencia del 1%. Sería cuanto Presidente.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias Consejero Humberto Urquiza. ¿Alguien más desea el uso de la palabra en segunda ronda? Bien, yo quisiera comentar también cuatro aspectos importantes. Primero, el tema del INE, el tema del recuento el INE no lo ha regulado, y no lo ha regulado no porque no lo haya querido regular o por casualidad; no lo ha regulado porque este es uno de los pocos espacios que se tienen reservados a los Órganos Públicos Locales Electorales, este aspecto es mucho muy importante considerarlo. Sí hubo a diferencia del proceso electoral 2014 dos mil catorce – 2015 dos mil quince, del proceso electoral ordinario algunos aspectos que sí reguló actualmente el INE para el proceso electoral 2015 dos mil quince – 2016 dos mil dieciséis, caso lo que es el registro de los candidatos, hay un programa de registro nacional de candidatos; caso lo que es el listado de los ciudadanos de cada Estado que se encuentran en el extranjero, que el INE lo va a aprobar ya de manera directa y no para los Estados. Bien, hay otra cuestión importante también que hay que comentar, efectivamente el tema del recuento no es una causa de nulidad en cualquiera de las etapas que se



MICHOACÁN

2015 años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



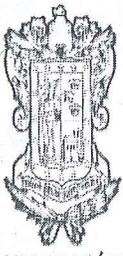
ACTA No. IEM-CG-SEXT-47/2015

manaje, ¿sí?, pero se tiene que respetar el contenido de la propia Ley. Y quisiera citar otra vez el significado que maneja el INE de recuento total, que dice que es *al término del cómputo con recuento parcial, se establece que la diferencia entre el primero y segundo lugar es igual o menor al 1% y existe petición expresa del partido del segundo lugar.* Ese aspecto también considero que es muy importante tomarlo en consideración y, por último, citar que sí efectivamente viene esa causal que es diferente a como marca la Ley que se tiene que llevar a cabo el recuento al finalizar el propio cómputo. Bien, ¿alguien desea el uso de la palabra en tercera ronda? Tiene el uso de la palabra en tercera ronda el Consejero Jaime Rivera Velázquez. Adelante Consejero.-----

Consejero Electoral, C. Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Reitero que lo que estamos tratando aquí, en eso sí coincidimos, es en defender y aplicar los principios de legalidad y certeza. No son otros. Segundo, puede ser que los recuentos, es decir, abrir paquetes y volver a contar boletas pueden gustarnos o no, puede ser, algunos lo interpretan como que eso descalifica a las casillas, a las mesas directivas de casilla, no necesariamente. Pero cualquiera que sea nuestra opinión al respecto, la Ley lo ordena, la Ley lo prevé. Lo ordena y tenemos que hacerlo cuando se dan los supuestos que la Ley prevé, nos guste o no. Y como la Ley lo ordena, la federal, también la local; la federal, el INE la cumple tal como está y la cumple, la ha estado cumpliendo, tal como he dicho ya, a lo largo de tres procesos electorales, desde la reforma de 2007, dos mil siete en este sentido. Y ningún partido ha impugnado que el INE pueda hacer sus recuentos desde el principio y, por supuesto, que no hay anulación porque se hagan los recuentos antes o después por dos razones, primero porque no es causa de anulación y, otro, porque es un asunto que fenece en unas cuantas horas. Aquí la cuestión es si se tiene o no el derecho cuando se dan las causales previstas por la Ley para hacer o no un recuento desde el inicio y además, y si se diera el caso con el otro supuesto, es pues lo único que está en discusión. Ahora bien, el sostener que es contrario a la Ley la interpretación que de la lectura literal y sistemática de la Ley que he hecho yo, bueno como se concluye entonces que una disposición igual que tiene a nivel federal y la que tenemos aquí, se concluye entonces que el INE ha estado violando reiteradamente la Ley desde 2009, dos mil nueve; eso significa. Yo quiero sostener que en este punto las objeciones que me hacen, no todas, pero las que se refieren propiamente a la interpretación de la Ley, pues se la hacen al INE. Y en este caso sí, yo coincido con la interpretación del INE y no quiere decir que el INE nos esté dando lineamientos aquí, yo estoy leyendo lo que dice la Ley y sólo como un motivo sí invoco una experiencia que ha tenido el INE en 57 cincuenta y siete distritos de hacer los cómputos a partir de indicios, perdón los recuentos totales, abriendo los paquetes a partir de indicios previstos por la Ley, no lo que se les ocurra a un partido ni a nadie más, lo que prevé la Ley y que se pueda seguir después. De tal manera que, bueno en este caso yo creo que el INE no está violando la Ley, pero respeto la opinión de los que así lo piensen, gracias.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias Consejero Jaime Rivera. Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.-----

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Javier Antonio Mora Martínez.- Con mucho respeto Consejero, no generalicemos. Hay 300 trescientos distritos electorales que hay una elección de diputados federales que desde el 2009 dos mil nueve para acá sería la elección del 2009, dos mil nueve, 2012, dos mil doce, 2015, dos mil quince. Eso nos da 900 novecientos distritos o 900 novecientas elecciones donde se pudo haber realizado el cómputo, el recuento total, antes del inicio de la sesión de cómputo. Nos está hablando sólo de 57 cincuenta y siete casos, no sé si sólo 57 cincuenta y siete en las tres elecciones o 57 cincuenta y siete distritos de manera reiterada en cada uno de los tres procesos. No estamos ni cerca del 10%, o del 20% o del 30%, para generalizar que el INE hace los recuentos de esa manera. Es lo que yo pido, no confundir a la ciudadanía si de por sí el tema es complejo. Si está defendiendo una postura, yo respeto mucho esa parte, la congruencia es algo que yo respeto mucho en las personas, pero también demos datos concretos y reales y no por ganar un debate, o



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-47/2015

intentando ganar, demos datos falsos. Usted está diciendo 57 cincuenta y siete distritos, en el país son 300 trescientos y en tres procesos electorales son 900 novecientos, saquemos las cuentas de en cuántos casos se ha usado. Entonces no es la regla general del INE, lo ha utilizado como excepción. Entonces yo creo que si algo ha venido funcionando desde la reforma del 2007, dos mil siete, no le movamos, no hemos tenido problemas en ese sentido, no ha habido observaciones de la Sala y vaya que la Sala ha estado muy crítica en algunas cosas; el mismo tema del registro ahora de la equidad de género, yo estuve en contra, pero lo respeto y le salió la jugada, bueno no la jugada, el acuerdo al Instituto Electoral el criterio le salió y la Sala lo confirmó, se respeta y qué bueno que se confirmó y adelante, pero este tema no se ha regulado en lo absoluto, no ha habido observaciones y ha sido en la mayoría de los casos que se ha utilizado como la mayoría en esta mesa coincidimos. Es cuanto Presidente, gracias.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias, muchas gracias representante del Partido Acción Nacional. Permítame nada más un segundo. Le cedo el uso de la palabra al representante del Partido Nueva Alianza y con gusto. Tiene el uso de la palabra en tercera ronda el representante del partido político Nueva Alianza.-----

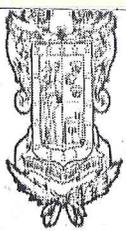
Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, C. Prof. Alonso Rangel Reguera.- Muchas gracias Presidente. Por supuesto que aquí no estamos a ver qué nos gusta y qué no nos gusta, solamente resaltar que también aquí existe la necesidad y también, nos guste o no, aquí la tenemos. Es cuanto Presidente.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Gracias señor representante del partido político Nueva Alianza. Por alusión personal, tiene el uso de la palabra el Consejero Jaime Rivera Velázquez. Adelante.-----

Consejero Electoral, C. Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Gracias. No he dicho que el INE o el IFE hayan practicado de manera generalizada los recuentos, eso sería una absoluta mentira, nunca lo he dicho, le ruego por favor que no ponga eso en mis palabras, porque yo no lo dije. Y por supuesto que se trata de un procedimiento excepcional y como tal hay causales muy claras para casos excepcionales, no pretendo otra cosa. Sólo cuando se den los supuestos de Ley y conforme al procedimiento establecido en la propia Ley debería hacerse y no pretendo otra cosa, entonces no se trata de eso. Y bueno, hablar de porcentajes no es un criterio jurídico, tal vez estadístico, pero jurídico no es y yo nunca lo invocaría por tal. Por supuesto que los 57 cincuenta y ciento, dado que me pide esa aclaración, los 57 cincuenta y ciento distritos donde se han hecho recuentos en elección de diputados y en un caso de senadores, en el 2006 dos mil seis, es la suma de tres procesos electorales, para un caso de excepción y, por supuesto, el porcentaje no es un criterio jurídico y yo nunca he pretendido tal cosa y no lo diría mucho menos, digo sé distinguir lo jurídico de lo estadístico, gracias.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- ¿Alguien más desea el uso de la palabra en tercera ronda? Bien, tiene el uso de la palabra en tercera ronda el Consejero Humberto Urquiza.-----

Consejero Electoral, C. Mtro. Humberto Urquiza Martínez.- Gracias, yo nada más diría dos cosas, nunca he hablado de que el INE viola la Ley, no es el tema aquí, el tema es si los lineamientos deben tener un procedimiento o no. De mi parte, sí quiero que se aclare eso, en mi caso no he hablado, no es el debate, el debate es un lineamiento y el procedimiento debe tener un lineamiento. Segundo, bien se dice, sí es causa excepcional y la causa excepcional del recuento debe de proceder cuando se acredite el 1%, no antes, no después. ¿Cuándo lo acreditamos?, cuando se desarrolla el cómputo. Gracias Presidente.-----



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-47/2015

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Consejero, ¿alguien más desea el uso de la palabra? Bien, yo nada más por último sí quisiera aclarar también ese punto, desde luego que no se está comentando de que se esté llevando a cabo una violación de la norma por parte del Instituto Nacional Electoral, el tema es los lineamientos sobre el debate, el acuerdo es congruente, la fracción II señala que es al terminar el cómputo cuando se tiene que llevar a cabo este ejercicio y es en congruencia con eso. Y también señalar que no solamente en Michoacán, ya lo había dicho, no solamente en Michoacán 2007, dos mil siete, 2008, dos mil ocho, 2011, dos mil once, 2012, dos mil doce, 2014, dos mil catorce, 2015 dos mil quince, se ha llevado a cabo el recuento total al concluir el cómputo, sino que tenemos por lo menos, digo por lo menos, treinta Estados de la República que están llevando a cabo este ejercicio de esta manera. No significa que el del Instituto Nacional Electoral esté mal o que estén mal los de los Estados de la República, sino que ambos son válidos, todos ellos han pasado por el tamiz de la revisión del órgano jurisdiccional vía Sala Regional o vía Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y quisiera hacer la aclaración también al respecto, dentro de esa facultad de atracción que ha tenido la Sala Superior a través del recurso de reconsideración, ni en el caso de Contepec ni en el caso de Nuevo Urecho, que se llevaron a cabo cómputos, fue declarada la nulidad de la elección por esa manera de llevar a cabo el cómputo, perdón el recuento total, al concluir el cómputo. Este aspecto es mucho muy importante y hay otros antecedentes en otros Estados de la República que también no han sido motivo de la nulidad de las propias elecciones. Este es un tema importante, es un tema que se tiene que poner sobre la mesa en discusión, tan lo es así que lo hemos discutido en reuniones de trabajo y lo estamos discutiendo aquí al seno del Consejo General, pero creo que en este sentido bueno ya existe, es de las pocas cosas que se ha continuado llevando a cabo desde el 2007, dos mil siete hasta el 2014 dos mil catorce, 2015 dos mil quince y por sentido también de congruencia y también con apoyo en la legalidad, porque así lo marca la Ley, creo que se tiene que continuar con este proyecto. Bien, al estar totalmente discutido ya este tema, el proyecto de acuerdo, le pediría al señor Secretario sometiera a votación el documento de este punto del orden del día para el efecto de que se manifiesten mis compañeros Consejeros. Adelante por favor.- - - - -

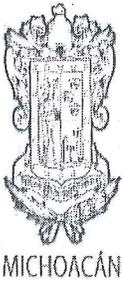
Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Con gusto Presidente. Consejeras, Consejeros, si están ustedes de acuerdo con el proyecto con que se ha dado cuenta, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por mayoría. ¿El sentido de su voto señor Consejero?.- - - - -

Consejero Electoral, C. Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- En contra.- - - - -

Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Señor Presidente, el acuerdo ha sido aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra del Consejero Jaime Rivera Velázquez.- - - - -

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias, muchas gracias señor Secretario. Continuando con el punto tercero del orden del día, relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto a la solicitud de sustitución de candidatos realizada por el Partido Revolucionario Institucional, de los candidatos a regidores propietarios de la segunda y cuarta fórmula de la planilla del ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, para la elección extraordinaria a realizarse el 6 seis de diciembre del año 2015 dos mil quince; y aprobación en su caso, está a consideración de ustedes el documento. Tiene el uso de la palabra en primera ronda la Consejera Martha López González. Adelante por favor.- - - - -

Consejera Electoral, C. Mtra. Martha López González.- Muchas gracias nuevamente, una cuestión mínima de forma Secretario, de acuerdo con el antecedente segundo, si en el título pudiera establecerse precisamente que la solicitud fue hecha tanto por el Partido Revolucionario Institucional, por el Partido



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACTA No. IEM-CG-SEXT-47/2015

Verde Ecologista de México y el Partido del Trabajo para que sea congruente con la cuestión de la candidatura común y sería cuanto, gracias.- - - - -

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Perdón Consejera, ¿qué parte es?, ¿en el rubro?.- - - - -

Consejera Electoral, C. Mtra. Martha López González.- Sí, en el encabezado del proyecto de acuerdo.- - - - -

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Ah, muy bien, sí, sí, sí, ok. Muy bien, ¿alguien más desea el uso de la palabra? ¿No? Bien, con las correcciones, la observación hecha por parte de la Consejera Martha López González, le solicito señor Secretario tome la votación correspondiente respecto del documento que se maneja en este punto del orden del día.- - - - -

Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Con gusto Presidente. Consejeras, Consejeros, si están de acuerdo con el proyecto con las observaciones realizadas por la Consejera Martha López González, con que se ha dado cuenta, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad.- - - - -

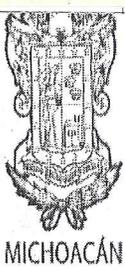
Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Secretario, dentro del punto cuarto del orden del día, relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto a la solicitud de sustitución de candidatos realizada por el Partido Encuentro Social, de los candidatos a síndico propietario y del regidor propietario de la sexta fórmula de la planilla del ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, para la elección extraordinaria a realizarse el 6 seis de diciembre del año 2015 dos mil quince; y aprobación en su caso, está a consideración de ustedes el documento. Si no existe ninguna manifestación, sírvase la Secretaría tomar la votación correspondiente.-

Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Conforme a su indicación Presidente. Consejeras, Consejeros, si están de acuerdo con el proyecto con que se ha dado cuenta, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad.- - - - -

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Secretario, dentro del punto quinto del orden del día, relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, relativo a las solicitudes de adición de sobrenombres en las boletas electorales, presentada por los partidos políticos Verde Ecologista de México y del Trabajo, para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2015 dos mil quince – 2016 dos mil dieciséis; y aprobación en su caso, está a su consideración el documento. Si no existe ninguna manifestación, sírvase por favor la Secretaría tomar la votación correspondiente.- - - - -

Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Con gusto Presidente. Consejeras, Consejeros, si están ustedes de acuerdo con el proyecto con que se ha dado cuenta, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad.- - - - -

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Secretario, dentro del sexto y último punto del orden del día, relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto a la solicitud de sustitución de candidatos realizada por el Partido Encuentro Social de los candidatos a síndico propietario y regidor propietario, perdón, sexto punto, relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto del recurso de revisión IEM-RRV-01/2015 y sus acumulados, promovido por el licenciado Miguel Ángel Reyes Camacho, en cuanto apoderado legal de las ciudadanas Alicia Gisela Valdez Cardiel y Martha Érica Munguía Uribe,



ACTA No. IEM-CG-SEXT-47/2015

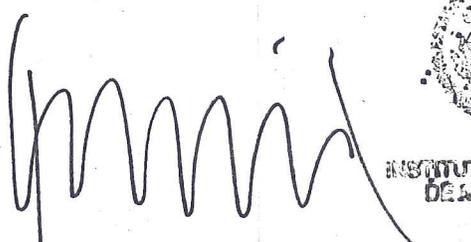
aspirantes a candidatas independientes a Diputadas propietaria y suplente, respectivamente, por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral 12 de Hidalgo, Michoacán, en contra de diversos actos y omisiones atribuibles a los comités Distrital 12 de Hidalgo y municipales de Irimbo, Jungapeo, Queréndaro y Tuxpan, con motivo de la recepción del respaldo ciudadano de las promoventes; y aprobación en su caso, le pido al señor Secretario dé cuenta con el asunto que se va a someter a consideración de los miembros de este Consejo y también dar lectura de los puntos resolutiveos que se someten a consideración de este pleno. Adelante por favor.-----

Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Conforme a su indicación Presidente. Se trata del recurso de revisión de los expedientes con la clave IEM-RRV-01/2015 y sus acumulados, promovidos todos estos por el licenciado Miguel Ángel Reyes Camacho, en cuanto apoderado legal de las ciudadanas Alicia Gisela Valdez Cardiel y Martha Érica Munguía Uribe, aspirantes o entonces aspirantes a candidatas independientes a Diputadas propietaria y suplente, respectivamente, por el principio de mayoría relativa en el Distrito 12 de Hidalgo, Michoacán, denunciando los siguientes actos, los actos y omisiones atribuibles a los comités Distrital 12 de Hidalgo y municipales de Irimbo, Jungapeo, Queréndaro y Tuxpan, con motivo de la recepción del respaldo ciudadano de las promoventes. El sentido del proyecto de la presente resolución es en el sentido de los siguientes puntos: *PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para conocer y resolver los presentes recursos de revisión. SEGUNDO. Resultaron por una parte inoperantes, y por otra parte infundados, los agravios esgrimidos por las promoventes y, por lo tanto, improcedente el recurso de revisión planteado, en términos del considerando QUINTO de la presente resolución. Notifíquese personalmente a las partes. Sería la cuenta señor Presidente.*-----

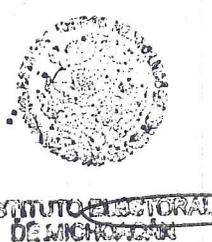
Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Secretario. Está a consideración de ustedes este proyecto de resolución. Si no existe ninguna manifestación, sírvase por favor la Secretaría tomar la votación correspondiente respecto de este punto del orden del día.-----

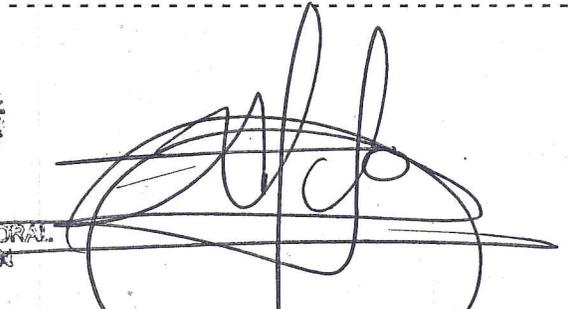
Secretario Ejecutivo, Lic. Juan José Moreno Cisneros.- Con gusto Presidente. Consejeras, Consejeros, si están ustedes de acuerdo con el proyecto de resolución con que se ha dado cuenta, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Secretario. Al no existir ningún otro punto del orden del día qué tratar, siendo las 20:07 veinte horas con siete minutos, se da por concluida esta sesión, agradeciéndoles a todos y cada uno de ustedes que hayan acudido a la misma y deseándoles un feliz fin de semana. Muchas gracias.-----



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN





LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN